

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Aprueban la modificación del Estatuto Social de la empresa MARSH REHDER S.A. CORREDORES DE SEGUROS, en lo referente al cambio de denominación a MARSH REHDER S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS**

**RESOLUCIÓN SBS N° 01361-2020**

Lima, 12 de mayo de 2020

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa MARSH REHDER S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con Registro N° J-0045, para que se le autorice la modificación de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó, entre otros puntos, la transformación de una Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima Cerrada sin Directorio y la modificación integral del Estatuto Social, incluido el cambio de la denominación de la empresa a MARSH REHDER S.A.C. CORREDORES DE SEGUROS;

Que, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros, aprobado por Resolución S.B.S. N° 809-2019, las modificaciones estatutarias relacionadas con cambios del objeto social, de la denominación social, la disminución de capital y los aumentos del capital social, exceptuados en este último caso, los realizados por aportes en efectivo o capitalización de reservas y utilidades, deben contar con la aprobación previa de la Superintendencia, sin la cual no procede su inscripción en los Registros Públicos;

Que, con relación al cambio de la denominación social, determinado que la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido por el citado artículo 9°; así como el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S N° 1678-2018;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en el TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar en los términos propuestos, la modificación del Estatuto Social de la empresa MARSH REHDER S.A. CORREDORES DE SEGUROS, con Registro N° J-0045; en lo referente al cambio de denominación a MARSH REHDER S.A.C CORREDORES DE SEGUROS; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese y comuníquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA  
Jefe del Departamento de Registros

1870162-1

**Modifican la Norma que regula los servicios que brinda la SBS a los ciudadanos y la atención de denuncias contra las empresas supervisadas, la Norma que regula la Constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas y el TUPA de la SBS**

**RESOLUCIÓN SBS N° 1771-2020**

Lima, 7 de julio de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4464-2016 se aprobó la Norma que regula los servicios que brinda la SBS a los ciudadanos y la atención de denuncias contra las empresas supervisadas;

Que, mediante Resolución SBS N°1309-2019 se modificaron varios procedimientos administrativos regulados en las disposiciones mencionadas en el considerando anterior, en virtud del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Norma que regula la Constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas aprobada por la Resolución SBS N°1188-2014 y sus normas modificatorias se reguló la atención de la solicitud de información que los herederos formulen, a través de esta Superintendencia, sobre la existencia de depósitos u otros productos pasivos a nombre de sus causantes en las empresas financieras, en concordancia con la Ley N°30152, Ley sobre los herederos informados en los servicios financieros pasivos;

Que, los requisitos vinculados a la acreditación como heredero del ciudadano que solicita la constancia de depósito y otro producto pasivo de persona fallecida deben sujetarse a la validación en línea de la publicidad registral, así como, cumplir con los criterios de simplificación administrativa;

Que, en consecuencia, resulta necesario considerar el requisito anteriormente mencionado en las normas que regulan la atención a los ciudadanos por parte de esta Superintendencia, para la emisión de la constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas;

Que, asimismo, es necesario actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 1678-2018 con los referidos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, conforme a la presente Resolución y a la Resolución SBS N°1309-2019 que modificó la Resolución SBS N° 4464-2016 que regula los servicios que se brindan al ciudadano y la tramitación de denuncias contra las empresas supervisadas;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Asesoría Jurídica y Conducta de Mercado e Inclusión Financiera;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias y en uso de la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Sustituir el inciso f) del párrafo 12.2. del artículo 12 sobre Emisión de constancia de depósitos u otros pasivos de personas fallecidas de la Norma que regula los servicios que brinda la SBS a los ciudadanos y la atención de denuncias contra las

empresas supervisadas aprobada por la Resolución SBS N°4464-2016 y modificada por Resolución SBS N° 1309-2019, según el siguiente texto:

“Artículo 12.- Emisión de constancia de depósitos u otros pasivos de personas fallecidas

(...)

12.2. Los requisitos para la atención de este servicio son los siguientes:

(...)

f) Número de Partida Electrónica o de Ficha de la Inscripción de la Sucesión Intestada en la SUNARP, precisando la Oficina Registral, o copia simple de la inscripción del Testamento en la SUNARP; donde se acredite la calidad de heredero del ciudadano solicitante.”

**Artículo Segundo.-** Modificar los literales f) y g) del numeral 1 del artículo 4 de la Norma que regula la Constancia de depósitos u otros productos pasivos de personas fallecidas aprobada por la Resolución SBS N°1188-2014 y sus normas modificatorias con el siguiente texto:

“Artículo 4.- Procedimiento.

1. Los herederos deberán solicitar la constancia de depósitos en el sistema financiero a la Superintendencia, adjuntando la siguiente documentación:

(...)

f) Número de Partida Electrónica o de Ficha de la Inscripción de la Sucesión Intestada en la SUNARP, precisando la Oficina Registral, o copia simple de la inscripción del Testamento en la SUNARP; donde se acredite la calidad de heredero del ciudadano solicitante.

g) Acreditación de representación: i) carta poder simple, y ii) datos del representante: nombres y apellidos; y, tipo y número de documento de identidad.

(...)”

**Artículo Tercero.-** Modificar el siguiente procedimiento administrativo que forma parte del TUPA de la Superintendencia:

N°	Nombre del procedimiento administrativo
39	Rectificación de Datos de Identificación Personal en la Central de Riesgos de la SBS

**Artículo Cuarto.-** Modificar los siguientes servicios prestados en exclusividad que forman parte del TUPA de la Superintendencia:

N°	Nombre del servicio prestado en exclusividad
74	Constancia de Afiliación al Sistema Privado de Pensiones
76	Constancia de Estado Pensionario del Sistema Privado de Pensiones
97	Atención de Consultas de los ciudadanos
143	Certificado de pólizas de seguro de vida y de accidentes personales con cobertura de fallecimiento o muerte accidental
158	Constancia de Depósitos u otros pasivos de personas fallecidas

**Artículo Quinto.-** Incorporar al TUPA de la Superintendencia el siguiente servicio prestado en exclusividad:

N°	Nombre del servicio prestado en exclusividad
190	Certificado de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

**Artículo Sexto.-** Los referidos procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad se regulan conforme a los textos que se adjuntan a la presente Resolución, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución N° 1678-2018, y se publican en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Séptimo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1870035-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE BARRANCO**

**Autorizan el trabajo remoto de los miembros de las Comisiones Técnicas de la Municipalidad Distrital de Barranco hasta el 31 de diciembre de 2020**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2020-MDB**

Barranco, 24 de junio de 2020

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BARRANCO

VISTOS:

El Informe N° 019-2020-GDU-MDB de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 158-2020-GAJ-MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades de Municipalidades establecen que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regular asuntos de orden general, los Alcaldes tienen la atribución de dictar dichos decretos con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros declaró el “Estado de Emergencia Nacional”, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, estableciendo, en la Disposición Final Única que los organismos constitucionalmente autónomos quedaban facultados para adoptar las medidas que resultaran necesarias para dar cumplimiento a dicho Decreto Supremo;

Que, posteriormente, a través de los Decretos Supremos: N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 083-2020-PCM la Presidencia del Consejo de Ministros continuó prorrogando el Estado de Emergencia, siendo el caso que, según la última prórroga, éste culminaría el domingo 30 de junio de 2020;